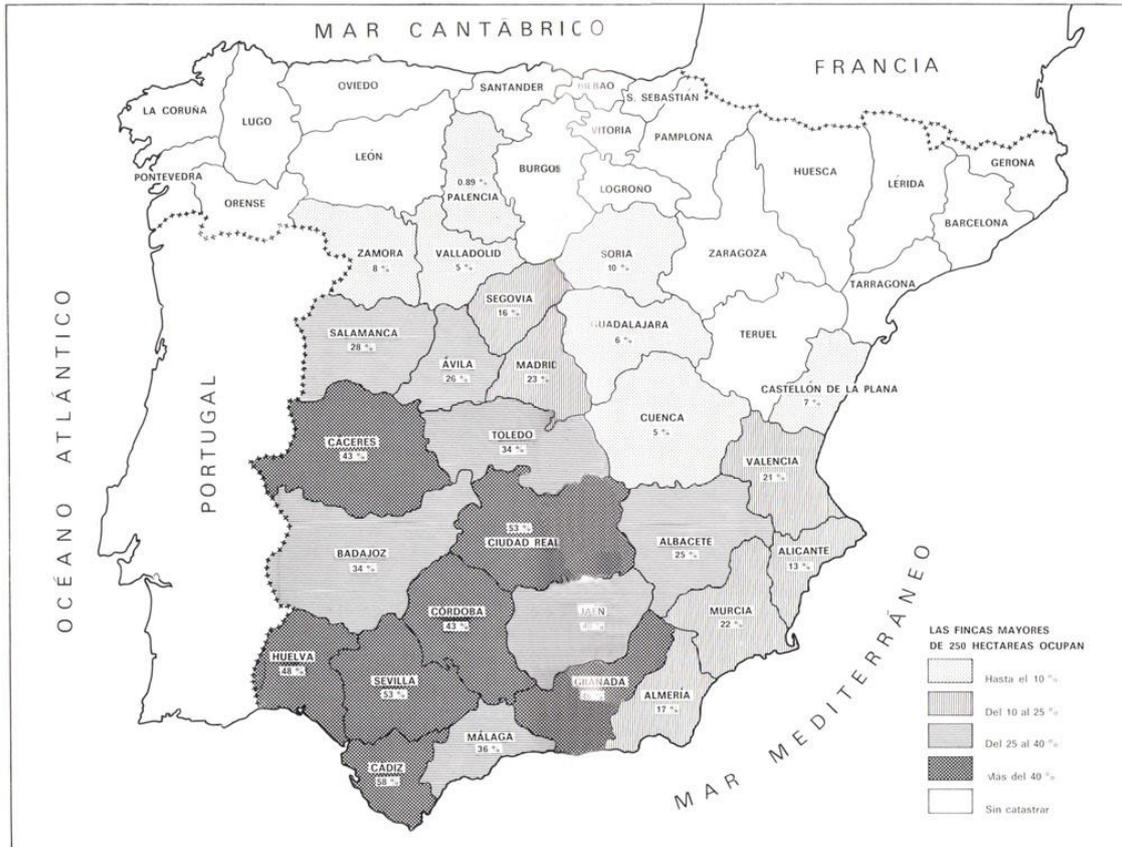


14.- MAPA Y TEXTO SOBRE LA REFORMA AGRARIA DURANTE LA II REPÚBLICA



Toda la riqueza del país sea quien fuere su dueño, está subordinada a los intereses de la economía nacional y afecta al sostenimiento de las cargas públicas, con arreglo a la Constitución y a las leyes.

La propiedad de toda clase de bienes podrá ser objeto de expropiación forzosa por causa de utilidad social mediante adecuada indemnización, a menos que disponga otra cosa una ley aprobada por los votos de la mayoría absoluta de las Cortes. Con los mismos requisitos la propiedad podrá ser socializada.

Los servicios públicos y las explotaciones que afecten al interés común pueden ser nacionalizados en los casos en que la necesidad social así lo exija.

Fuentes: Constitución de 1931 y Pascual Carrión. Los latifundios en España. Su importancia, orígenes, consecuencias y soluciones. Madrid, Gráficas Reunidas, 1932

Clasificación:

Mapa: fuente histórica secundaria de naturaleza cartográfica y contenido económico social. Autoría: Pascual Carrión. Los latifundios en España. Publicado en 1932. Destinatario la opinión pública.

Texto: fuente histórica primaria de naturaleza jurídica (corresponde a un fragmento del artículo 44 de la constitución republicana de 1931), de contenido político-social. Autoría: la comisión constitucional dirigida por Jiménez de Asua. Destinatario el pueblo español.

Ideas:

Respecto al texto este fragmento del artículo 44 de la constitución hace referencia al carácter social y de defensa de los intereses de los trabajadores y de la nación en general que quiere establecer la constitución republicana.

En su primer artículo declara que España es una República democrática de trabajadores de toda clase, que se organiza en régimen de Libertad y de Justicia.

Este fragmento habla de la posibilidad de que la riqueza del país y la propiedad de los bienes (principalmente las leyes que desarrollan esta constitución harán referencia a la propiedad agraria), estén subordinados a los intereses de la nación y a la utilidad social. Esta utilidad social hay que verla desde la perspectiva del “hambre de tierras” que una gran parte de la población española campesina tenía y a los deseos “salvadores” que este campesinado sin tierras había puesto en la República, por lo que inicialmente contó con gran respaldo popular.

El mapa que complementa este comentario refleja por provincias el tamaño de los latifundios considerados a partir de 250 hectáreas, y el porcentaje que representan sobre la totalidad de los bienes de cada provincia. Lo que refleja el mapa es la realidad de la propiedad agrícola en España que tiene sus orígenes en el reparto de tierras y repoblaciones que se hacen a partir del siglo XIII y en el mayorazgo que perpetua la gran propiedad nobiliarias. Ya en el siglo XVIII Jovellanos en su Informe sobre la ley agraria hace referencia a esta realidad y a la necesidad de realizar profundas reformas sobre la estructura de propiedad de la tierra. La política agraria liberal con las desamortizaciones de Mendizábal y Madoz agravó más la situación en el caso de Mendizábal sustituyendo las propiedades eclesiásticas por la de una nueva burguesía terrateniente latifundista y con la de Madoz haciendo perder a los jornaleros el disfrute de los bienes comunales haciéndoles más dependientes del trabajo de las grandes fincas.

En el mapa se refleja que en la mitad sur de España más del 20 % de la propiedad agrícola está en manos de la propiedad latifundista, llegando a zonas de Andalucía Occidental y Extremadura a más del 40 %. ¿Qué consecuencias sociales tuvo esta distribución de la propiedad de la tierra en épocas de conflictividad social?: la difusión de las ideas anarquistas más radicales entre los jornaleros sin tierra de estas zonas con un elevado número de afiliados a la CNT y también de los socialistas de la FETT.

Las ocupaciones de fincas y motines agrarios estuvieron presentes en el llamado “bienio bolchevique” del campo andaluz 1918-1921 ejemplo de las tensiones sociales que provocaba esta distribución de la propiedad de la tierra.

Contexto histórico:

Hay que desarrollar el epígrafe 10.1 desarrollando una breve exposición de la proclamación de la república y del primer gobierno provisional, para analizar con más detalle las políticas del bienio reformista (1931-33)

- Reforma religiosa
- Reforma educativa
- Reforma militar
- Estatuto de Autonomía de Cataluña
- Y sobre todo centrarse en la Reforma Agraria

El desarrollo de lo expuesto en el artículo 44 de la constitución saldrán de la Ley de Bases de la Reforma Agraria impulsada por el ministro de Agricultura Marcelino Domingo en 1932, por la que se creará el IRA (Instituto de Reforma Agraria) organismo encargado de realizar las expropiaciones y promover la explotación colectiva de las tierras. Este organismo funcionó muy lentamente y con poco presupuesto por lo que los resultados fueron escasos, de las 75.000 familias previstas a las que fueran distribuidas tierras se llegaron a apenas 12.000 familias asentadas frente a los 2 millones de familias jornaleras.

Estos pobres resultados achacados tanto a la resistencia de los sectores propietarios (entorpecimiento de la banca privada al Banco Nacional de Crédito Agrícola) como a la poca voluntad de un gobierno de izquierdas, pero burgués, provocó la radicalización de los socialistas de la FNTT y de los anarquistas de la CNT con el aumento de la tensión social y la oposición al gobierno de la República: los sucesos de Castilblanco (Badajoz) en dic de 1931, La Villa de Don Fadrique (Toledo) en julio 1932 y sobre todo Casas Viejas (Cádiz) en enero de 1933 que aceleró la crisis del gobierno

Los gobiernos radicales y cedistas del bienio derechista (1933-1935) frenaron la tímida reforma agraria, entorpeciéndola pese a las buenas intenciones del ministro cedista Giménez Fernández que acabó siendo sustituido por el ministro Velayos del partido agrario que promovió la Ley para la Reforma Agraria y que supuso la paralización definitiva de las propuestas de una verdadera reforma agraria. La actitud de las clases propietarias quedó reflejada en la actitud respecto a los campesinos sin tierra: *¡No queráis República pues comed República!*

Con la victoria del Frente Popular se reinició mediante las ocupaciones directas de tierras (jornada del 25 de marzo de 1936 por los jornaleros extremeños), así como la política de colectivización sindicalistas que se desarrollaron durante la guerra civil.

Tras guerra y represión: en 1938 en la zona sublevada se creará el Servicio de Recuperación Agrícola con el objeto de realizar una verdadera contrarreforma agraria. En 1939,

se creará el Instituto Nacional de colonización, que intentó la transformación del medio rural impulsando el regadío, trasladando población y dotando de infraestructuras el campo español; entre 1945 y 1971 se construyeron 300 pueblos asentando 55.000 familias.